

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

De una parte, la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20146059598, con domicilio legal en el jirón General Prado 873, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará "**LA CAMARA**", representada por su Presidente, Ing. Roberto Fermín Refulio Huaccho con DNI N° 22403026.

De otra parte, **LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con domicilio en la Carretera Vía Regional KM 8 Huánuco - Tingo María, Centro Poblado La Esperanza, distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará la "**LA FACULTAD**", representado por el **RECTOR**, Dr. José Antonio Beraún Barrantes, identificado con DNI N°22404169; de acuerdo a las condiciones y términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTEDECENTES

1.1 **LA CAMARA** es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, constituida conforme al Código Civil e integrada por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades de orden comercial, industrial, bancario, agropecuario, construcción, turismo, profesionales en ejercicio independiente de la profesión y servicios, y en general de carácter económico, con el objeto de contribuir al desarrollo económico de la región, promoviendo sus actividades productivas.

1.2 **LA FACULTAD**, en la Universidad de Huánuco, es considerada como la unidad fundamental de organización, gestión, formación académica y profesional, de perfeccionamiento, de investigación, de extensión universitaria, de proyección social, de creación intelectual y promoción de cultura en áreas afines del conocimiento. Ofrece cuatro programas académicos: Administración de Empresas, Contabilidad y Finanzas, Turismo, Hotelería y Gastronomía y Marketing y Negocios Internacionales. Está a cargo de un Decano que debe ser de la especialidad o afín.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales de colaboración entre la FACULTAD y la CAMARA, para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción e implementación de programas, mecanismos, servicios empresariales que faciliten el fortalecimiento de la formación académica de los estudiantes, así como la consolidación económica de las empresas de Huánuco.

- Administrar programas conjuntos de apoyo empresarial a través de la constitución de incubadoras de negocios y/o centros de asesoría, centros de orientación turísticos, contables y financieros.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS

- 3.1 El presente convenio tiene un carácter estrictamente de cooperación interinstitucional entre las partes.
- 3.2 El presente convenio no irroga obligaciones colaterales no establecidas en él o que estén fuera de su concepción, expresada en su objeto.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA CAMARA

- 4.1 Apoyar a la FACULTAD en el diseño de programas de capacitación orientados al fortalecimiento de la gestión empresarial de las MYPES de la Región, garantizando la participación del sector privado en estos programas.
- 4.2 Compartir la logística adecuada para el desarrollo de las actividades que en el marco del convenio se organicen.
- 4.3 Sostener capacitaciones permanentes y gratuitas para el sector microempresarial, promoviendo la cooperación que hay entre ambas instituciones.
- 4.4 Disponer descuentos hasta de un 20% de los programas de capacitación especializada, organizados por la CÁMARA, para el personal acreditado por la FACULTAD, con cuotas programadas según evento.
- 4.5 Mantener una base de datos de empresas socias de la CÁMARA dispuestas a atender solicitudes de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la FACULTAD.
- 4.6 Facilitar y promover la inclusión de practicantes de la FACULTAD a las empresas socias incluidas en la base de datos.
- 4.7 Opinar respecto a la participación de los alumnos practicantes y supervisores respecto a las tareas que desarrollan en las empresas.
- 4.8 Proporcionar una base de exigencias y/o problemas usuales de las empresas que sean materia de investigación.
- 4.9 Cooperar con el desarrollo de investigaciones docentes y de los estudiantes en función a su interés institucional.
- 4.10 Cooperar con la Publicación de investigaciones desarrolladas por la FACULTAD que traten temas empresariales, económicos ó similares.
- 4.11 Cooperar con la Publicación y/o difusión de boletines, encartes y otros en materia de difusión de información económica y empresarial.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

- 5.1 Brindar Información a la CÁMARA respecto a los alumnos aptos para el desarrollo de prácticas pre profesionales en las empresas socias de esta institución.

- 5.2 Garantizar la supervisión permanente de los alumnos que desarrollan prácticas en las empresas socias de la cámara.
- 5.3 Promover docentes de la especialidad para el desarrollo de las charlas gratuitas dirigida a empresas socias y no socias de la CÁMARA.
- 5.4 Facilitar la promoción de programas institucionales de la CÁMARA en estudiantes, y docentes de los programas académicos de la FACULTAD.
- 5.5 Fomentar el Desarrollo de investigaciones en materia empresarial, económica, turismo y otros temas que considere las líneas de investigación de los diferentes programas académicos de la FACULTAD.
- 5.6 Incluir a la CÁMARA como auspiciador de eventos académicos que organice la FACULTAD.
- 5.7 Asesorar, y asistir gratuitamente a las empresas socias de la CÁMARA a través de jornadas que se programen durante el año.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con el objeto, así como para la ejecución de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta y quinta del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante que de manera permanente desarrollará los programas operativos que se generen en el marco del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO Y SOSTENIMIENTO

Los representantes designadas por ambas instituciones coordinaran a fin de presentar una propuesta de trabajo que determine el cumplimiento del convenio, 15 días después de firmado el presente convenio, especificando los sistemas de evaluación de las actividades e indicadores de rendimiento, así como también los mecanismos de seguimiento y vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de su suscripción, cumplido el plazo podrá ser renovado por acuerdo de las partes hasta por igual plazo, mediante una adenda, que deberá ser suscrita por las partes, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de culminación del presente convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser realizada por acuerdo de las partes y mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de una de ellas, decisión que deberá ser comunicada a la otra, mediante carta notarial realizada con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la resolución del mismo, quedando en todo caso, vigentes los acuerdos y/o

convenios específicos que hubieren sido suscritos hasta su liquidación, salvo acuerdo de partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente documento donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas.

Cualquier cambio en los domicilios referidos anteriormente, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con quince (15) días de anticipación, sin cuyo requisito se entenderán como válidamente cursadas las comunicaciones y/o notificaciones dirigidas a los domicilios consignados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o ejecución, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Suscrito en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.




Ing. Roberto Fermín Refulio Huaccho
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO




Dr. José Antonio Beraún Barrantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
HUÁNUCO